## República de Panamá Tribunal de Garantías del Primer Distrito Judicial Circuito Judicial de Colón

## Registro de la Sentencia No. 535-2023.

Causa Nº:	202300055812	A COMPAN
Imputado:	KAREN LAVERN HENNINGHAM CHAVEZ, cédula 3-726- 2381	
Ofendida:	La Sociedad	
Delito:	Blanqueo de Capitales	
Fiscal	Jackeline Nieto	
Defensor:	Luis Tenorio	
Juez:	Ilse Chú	
Fecha:	30 de julio de 2023	
Auxiliar	Erika Hawkins	
Hora de Início:	04:06:00	
Hora de fin:	04:43:00	

## PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez de Garantia del Primer Distrito Judicial de Panamá. Circuito Judicial de Colón, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley HOMOLOGA Acuerdo de Pena Verbal y en consecuencia DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a la ciudadana KAREN LAVERN HENNINGHAM CHAVEZ mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-726-2381, nacida el 7 de abril de 1991, de 32 años y la CONDENA a la PENA PRINCIPAL DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN y como PENA ACCESORIA COMISO de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.15,254.00), como autora del delito contra el Orden Económico, en la modalidad de Blanqueo de Capitales, tipificado en el artículo 254 del Código Penal.

SE REEMPLAZA la Pena Principal de 48 meses de prisión impuesta por la Pena de DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA (250) a razón de B/.2.00 diario lo que totaliza QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el plazo de 6 MESES año a partir de la ejecutoría de la presente Sentencia.

Se ORDENA COMUNICAR a la Dirección de Investigación Judicial para efectos del registro de antecedentes penales de la sancionada.

De igual forma, **GÍRESE OFICIO** a la Dirección de Criminalisitica para la correspondiente reseña.

Por ejecutoriada la presente Sentencia, SE ORDENA remitir la presente causa para ante el Tribunal de Cumplimiento de la provincia de Colón, para que realice el seguimiento, verificación y control de la Sentencia impuesta.

Se ORDENA se giren los respectivos Oficios a través de la Oficina Judicial de Colón para el fiel cumplimiento de lo decidido en esta Sentencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, 50, 52, 59, 68, 69, 80, 102, 254 y demás concordantes del Código Penal de la República de Panamá. Artículos 01, 03, 10, 14, 15, 24, 26, 50, 52, 68, 75, 93, 220 y demás concordantes del Código Procesal Penal. Artículos 4, 17, 20, 22, 28 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Quedan todas las partes notificadas de esta decisión.

ILSE CHÚ DE MORENO JUÉZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE COLÓN

Nota: Se mantiene registro de esta Resolución Judicial en audio en plataforma Temix del Sístema Penal Acusatorio asignada por la Oficina Judicial de Colón al Despacho No. 3, Juez de Garantías según los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal de la República de Panamá.